



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-29613580- -GDEBA-DPTLMIYSPGP “ÁREA DE RETENCIÓN TEMPORAL DE EXCEDENTES HÍDRICOS SOBRE EL ARROYO CLARO” - RESO DIA

VISTO el expediente EX-2023-29613580- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*ÁREA DE RETENCIÓN TEMPORAL DE EXCEDENTES HÍDRICOS SOBRE EL ARROYO CLARO*”, a ejecutarse en el partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo del proyecto es mitigar los problemas asociados a los eventos de carácter pluvial que causan desde encharcamientos hasta inundaciones de mayor gravedad según la magnitud de la precipitación que acontezca en la zona. Para ello se construirán estructuras que atenuarán los picos de las crecientes en el Arroyo Claro y reducirán los niveles aguas abajo;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, Lic. Nancy Neschuk, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), bajo RUP-002491, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-

GDEBADGAOPDS;

Que el proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. El proponente se encuentra exento del pago de aranceles;

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución OPDS N° 492/19;

Que, según consta orden 22, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 31 el Informe Técnico Final (IF-2024-19092736-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos detallados en el referido informe;

Que en orden 74 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-38155984-GDEBA-DPEIAMAMGP), de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “*ÁREA DE RETENCIÓN TEMPORAL DE EXCEDENTES HÍDRICOS SOBRE EL ARROYO CLARO*”, a ejecutarse en el partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descripto en el Anexo I (IF-2024-38155984-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-38155984-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.11.05 13:40:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.05 13:41:02 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Área de Retención Temporal de excedentes Hídricos sobre el Arroyo Claro**”, a ejecutarse en el Partido de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del EX-2023-29613580- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I.SITUACIÓN ACTUAL

En el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del Proyecto, se informa que este se emplaza en la **cuenca del Arroyo Claro**, que forma parte de la cuenca baja del Río Luján, ubicada en el noreste de la Provincia de Buenos Aires.

La cuenca del Arroyo Claro, comprende una superficie de aproximadamente 4000 hectáreas y se extiende sobre los municipios de José C. Paz, Malvinas Argentinas, Escobar y Tigre.

El arroyo Claro, de unos 16 kilómetros de longitud, nace en José C. Paz, atraviesa zonas residenciales e industriales de los municipios de Malvinas Argentinas, Escobar y Tigre, y desemboca en el Río Luján.

Recorre entubado unos 4,2 km y se interna a cielo abierto en Malvinas Argentinas. Presenta bajo caudal y lenta velocidad, determinada por una topografía de pendiente suave.

En el Municipio de Malvinas Argentinas, sus dos afluentes principales son el Arroyo Cuzco y el Arroyo Albuera.

El Proyecto se ejecutará en el predio La Juanita situado en la localidad de Tierras Altas, perteneciente al partido de Malvinas Argentinas, y ubicado entre las calles: Cañada al Norte; Patricias Mendocinas al Este; Fray Luis Bolaños al Sur y El Callao al Oeste. El predio ocupa una superficie estimada de 90 Hectáreas, y se encuentra actualmente en posesión de la DPH.

Se encuentra rodeado por una zona totalmente urbanizada, está cubierto por vegetación tipo pastizal, con matorrales mixtos de exóticas, y corresponde a una zona de reserva de ensanche urbano según el Código de Zonificación del partido de Malvinas Argentinas.

El área de influencia directa alrededor del proyecto de obra, presenta niveles de vulnerabilidad variables, aunque predominan los niveles altos y muy altos, en especial en los sectores que se encuentran aguas abajo del predio de La Juanita, donde se observan condiciones socio-económicas y habitacionales deficitarias. Esto se relaciona con la proximidad de barrios populares y un porcentaje elevado de hogares con necesidades básicas insatisfechas alrededor de la zona del proyecto.

Cercanos a dicha zona se pudieron identificar cuatro barrios populares en los que los hogares presentan precariedad, algunos cuentan con conexión formal a la red pública de energía y al gas natural de red pública, pero en otros las conexiones son irregulares. Con respecto al acceso al agua, la mayoría lo hace mediante bomba de agua de pozo domiciliario. Los desechos se desagotan a pozos ciegos.

Estos barrios están afectados por las crecidas del arroyo Claro que inundan sus calles y sus viviendas.

La obra de Retención Temporal de excedentes hídricos sobre el Arroyo Claro, forma parte de un conjunto de obras desarrolladas por la Dirección Provincial de Hidráulica dentro del partido de Malvinas Argentinas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Desagües Pluviales en la cuenca del Arroyo Basualdo. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista proyecto hidráulico Arquímedes-Villa de Mayo.
- Saneamiento Cuenca Media Arroyo Las Tunas.
- Desagües Pluviales Tortuguitas Etapa I.

La ejecución de las mencionadas obras, tiene como objetivo principal atender las necesidades básicas de infraestructura que requiere el partido de Malvinas Argentinas en materia de saneamiento hídrico, beneficiando a los habitantes de las distintas localidades donde se emplazan (Ing. Pablo Nogués, Tortuguitas, límite entre Villa de Mayo con Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Tierras Altas). Estos habitantes han padecido durante los últimos años los efectos negativos de las precipitaciones entre los cuales se destacan alteraciones en la accesibilidad a los barrios y transitabilidad por las calles; pérdidas materiales y afectación de las tierras y sus usos.

Se considera que la operación del conjunto de obras, generará beneficios acumulados a lo largo del partido de Malvinas Argentinas, vinculados con la disminución de la intensidad, duración y

extensión de los efectos negativos que generan las inundaciones.

Conforme la proyección realizada en base a los datos censales del año 2010, 29.355 personas que habitan el área de influencia directa se beneficiarán con el Proyecto. También, se estima que esta obra va a generar beneficios indirectos a toda la localidad de Tierras Altas y parte de las localidades de Grand Bourg y Tortuguitas, alcanzando a una cantidad de 71.733 habitantes.

La presencia de la obra mejorará las condiciones para futuros desarrollos de proyectos de infraestructura y crecimiento económico del sector, debido a la disminución del riesgo de pérdidas materiales, por la limitación de los efectos de la inundación de importantes sectores urbanos, y consecuentemente aliviará las condiciones de vida de los habitantes.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El principal objetivo del Proyecto es mitigar los problemas asociados a los eventos de carácter pluvial que causan desde encharcamientos hasta inundaciones de mayor gravedad según la magnitud de la precipitación que acontezca en la zona. Para ello se construirán estructuras que atenuarán los picos de las crecientes en el Arroyo Claro y reducirán los niveles aguas abajo. La DPH estudió diferentes alternativas para este propósito adoptando finalmente la que denomina “Alternativa E”. Las obras a realizar comprenden:

- Un cuenco regulador con sección trapecial conformada por un cauce central (trapecial) complementado con bermas. El canal central, que será revestido de hormigón armado, tendrá 4.00 m de base, una profundidad de 1.00 m y taludes 1:1. Las bermas serán de ancho variable con Taludes de cierre 1:1.
- Un Terraplén de contención aguas abajo del cuenco que, en coincidencia con el Arroyo Claro, tendrá una obra reguladora de H° A° del tipo “Orificio + Vertedero”.

El Vertedero será de Tipo Creager, tendrá un ancho de 14 m, una altura sobre la cresta del vertedero de 3 m, con el correspondiente cuenco amortiguador.

Se colocarán dos Orificios divididos por un tabique central, de Ancho = 2.00m y Alto = 1.00m cada uno.

El talud Aguas Arriba (Cara Expuesta) del terraplén tendrá una pendiente de 3:1 y protección con

vegetación en su cara. El talud Aguas Abajo (Sin Exposición Directa) tendrá una de pendiente 2:1. Se construirá también sobre el terraplén un vertedero fusible revestido en hormigón (L = 50.00m y h = 0.50m) para complementar al Vertedero en recurrencias extremas.

- El Proyecto propone la creación de un espacio de uso recreativo, incorporando a la trama urbana un parque público. Para ello se propone la plantación de ejemplares arbóreos en un sector del predio “La Juanita” de aproximadamente 12 hectáreas, contiguo al cuenco regulador. Para el desarrollo de esta actividad en el EsIA se incluye una serie de recomendaciones que deberán ser cumplimentadas por la empresa Contratista.

III. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL.

III.1. Descripción del Medio Físico.

El EsIA informa sobre clima, la hidrología superficial, la calidad del agua, la hidrogeología, la geología y geomorfología, y la edafología en la región en que se emplaza el Proyecto. Describe asimismo las ecorregiones, humedales, flora y fauna en dicha región.

Con relación a la Calidad del Agua superficial en la cuenca del Arroyo Claro, el EsIA analiza los resultados de los análisis de datos obtenidos por la Universidad de General Sarmiento en estaciones ubicadas en el canal principal del arroyo y sus afluentes. Señala al respecto que *“Los resultados, dan cuenta de una significativa contaminación del agua, con elevadas concentraciones de nitratos, nitrógeno amoniacal y fósforo, provenientes principalmente debido a las características de la cuenca a desechos cloacales domiciliarios y descarga de hogares o industrias”*. Sin embargo, destaca que la estación ubicada en el predio “La Juanita”, *“se asoció a valores bajos de contaminación industrial y orgánica. La estación se ubica a 2.77 kilómetros de las primeras estaciones que presentaron niveles de contaminación de origen domiciliario, por lo que el recorrido a cielo abierto, la presencia de vegetación en los márgenes y laterales y el cauce natural con sedimentación en los barros de fondo posiblemente contribuyeron a disminuir la concentración de los analitos en el agua”*.

El EsIA informa también sobre estudios de calidad de suelos realizados en el predio La Juanita, en base a los cuales descarta que se produzcan impactos negativos respecto al manejo de material durante la ejecución del proyecto y su posterior operación. Agrega además Estudios de suelos

desde el punto de vista de su resistencia mecánica, así como evaluaciones sobre muestras de agua y suelos para la determinación de la potencial agresividad al hormigón.

Con respecto a la Flora el EsIA destaca que en la cuenca del río Luján, el avance de las urbanizaciones y las actividades productivas han provocado una fuerte transformación del ambiente natural y que el área del proyecto se corresponde a una zona altamente modificada por la urbanización, que ha transformado el ambiente original. En relación a la fauna señala que *“En el lugar de emplazamiento del proyecto, solo se han registrado ejemplares domésticos como perros y gatos, y algunos caballos que los vecinos llevan al predio a pastar”*.

Señala también que en el área de Influencia del Proyecto no se registran Áreas Naturales Protegidas o Paisajes Protegidos, como tampoco Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAs), ni se corresponde a un área de Bosques Nativos o identificada dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia de Buenos Aires.

III.2. Descripción del Medio Social.

En el EsIA se agregan datos sobre población y demografía del Partido de Malvinas Argentinas; infraestructura; Barrios Populares, y se elaboró un mapa de Vulnerabilidad Social para identificar las condiciones socioeconómicas de la población. Se concluye del análisis de este mapa que la zona en cuestión presenta niveles de vulnerabilidad variables, aunque predominan los altos y muy altos, en especial en los sectores que se encuentran aguas abajo del predio de La Juanita.

Se informa también sobre el nivel de instrucción en el Partido y las unidades educativas, y la cobertura y los establecimientos de salud existentes. Además, se agrega información sobre el empleo y la actividad económica que se desarrolla y los usos del suelo.

Finalmente se destaca que dentro del Área de Influencia Directa de la obra no se identificaron sitios de relevancia patrimonial o histórico – cultural.

IV. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES (DLAIyA).

Mediante el Informe F-2023-51805341-GDEBA-DLAIYAMAMGP, la DLAIyA analiza el EsIA y concluye señalando que:

1. Se agregan mediciones en agua superficial, sin embargo, en ninguna de ellas se encuentran cuantificados los METALES (plomo, cromo, cadmio, cinc, níquel, mercurio).

2. Dado que se manifiesta una significativa contaminación del agua superficial se sugiere incluir en el Proyecto Alternativa E:

a. medidas estructurales que incluyan trampas para retener el material que transporta el agua, de manera flotante en suspensión y como arrastre de fondo. Estas obras deberían contar con una adecuada autonomía de manejo, de manera tal de no comprometer el régimen de escurrimiento y de no producir desbordes hacia aguas arriba de la estructura. El diseño de las obras conocidas como trampas de basura consiste en la interposición de un sistema de rejillas en el cauce del canal; la forma de colocación de un sistema de interceptación de este tipo, consiste en la instalación de rejillas inclinadas fijas o móviles, de dos o más etapas sobre la sección hidráulica.

b. Disminuir la conductividad hidráulica de los suelos involucrados bajando su permeabilidad, de manera tal de mitigar el riesgo de contaminación del agua subterránea.”

V. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

El EsIA informa que se determinaron cuáles serán los factores ambientales afectados significativamente como consecuencia de las acciones emprendidas según las etapas de construcción y operación, y se procedió a valorar dicho impacto conforme a una metodología que expone. Finalmente presenta un cuadro en que para distintos factores ambientales le asigna un nivel de impacto.

Se concluye del cuadro citado que los impactos negativos más significativos esperables en la etapa constructiva corresponden al “Aumento de ocurrencia de accidentes” y la “Alteración de la calidad del Suelo” con un nivel Medio. Mientras que en la etapa operativa la “Disminución del riesgo de anegamiento” y la “Creación espacio recreativo de uso público” serían los impactos positivos más relevantes con un nivel Alto.

Se incluyen en el capítulo de “IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES” una serie de fotografías sobre la situación en los barrios populares cercanos al predio “La Juanita” en las últimas precipitaciones.

VI. MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Con referencia a las medidas de mitigación el EsIA presenta un cuadro en el que se indican los Programas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que se aplicarán para mitigar los impactos identificados. Para cada Programa expresa el objetivo de las medidas a implementar, pero no avanza en la definición de las mismas.

VII. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el EsIA se establecen, en el marco de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), los principales programas que deberán ser desarrollados por la empresa adjudicataria de la obra para una correcta gestión socio-ambiental durante su ejecución. Se expresa que el PGAS tiene como objetivo proveer un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

El PGAS presentado contiene un conjunto de Programas considerados esenciales, debiendo complementarse con los condicionamientos que la Autoridad Ambiental indique en la Declaración de Impacto Ambiental, y/o aquellos aspectos que la Contratista y/o la Inspección consideren necesario incluir.

El EsIA señala que la Contratista debe presentar el PGAS para la etapa constructiva con posterioridad a la realización del Acta de Inicio y que la aprobación del PGAS desarrollado por la Contratista es condición necesaria para el comienzo físico de las obras. El EsIA informa también que dicha Aprobación será realizada por el Área Técnica correspondiente de la DPH.

Se indica además en el EsIA, que ante cualquier modificación o replanteo en la Ingeniería de Detalle que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descritas en el PGAS, la Contratista deberá ajustar el mismo y elevarlo para su aprobación por la Inspección.

Se dispone asimismo que la Contratista deberá presentar mensualmente un Informe de Seguimiento del PGAS que deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Estos informes deberán cumplimentar un formato especificado en el Programa de Seguimiento del PGAS.

El EsIA propone como contenido mínimo del PGAS a los siguientes Programas:

1. Programa de Manejo del Obrador
2. Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular
3. Programa de Comunicación, Difusión y Gestión de Reclamos
4. Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
5. Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos
6. Programa de Monitoreo Ambiental
7. Programa de Transversalidad de Género
8. Programa de Gestión de Interferencias
9. Programa de Prevención Contingencias Ambientales
10. Programa de Capacitación al Personal
11. Programa de Forestación
12. Programa de Seguimiento
13. Programa de Retiro de obra

Con relación a estos Programas, en el EsIA se hace una distinción entre los Programas que deberán presentarse para el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final. Se expresa que las “Tareas Tempranas” son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma, y consisten en:

- 1.1 Instalación del obrador.
- 1.2 Presentación de la obra a la comunidad.
- 1.3 Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- 1.4 Confección y entrega de documentación a la DPH.

El EsIA señala que los Programas 1, 2, 3 y 4 del listado propuesto forman parte de la “Tareas Tempranas” y deberán ser presentados por la contratista para su evaluación y aprobación por el área de inspección correspondiente, para poder dar inicio a la instalación de obrador, movilización

de equipos y desarrollo de relevamientos iniciales. Mientras que los restantes Programas (5 al 10) deberán ser presentados por la contratista en un lapso no mayor a 15 días corridos desde la entrega y aprobación de los programas vinculados a las Tareas Tempranas ante la inspección, para su evaluación y aprobación formal.

Respecto de los Programas propuestos se observa:

- Debe revisarse la normativa de aplicación en algunos programas ya que se hace referencia a normativa ambiental derogada o no pertinente.
- El PGAS debe prever un estudio de la calidad de sedimentos del cauce del arroyo Claro en el predio La Juanita previo al inicio de los trabajos, en sitios y cantidad a consensuar con la Inspección (mínimo dos). Este Estudio debe comprender el análisis de Antimonio, Arsénico, Bario, Benceno, Berilio total, Cadmio, Cianuro Libre, Cianuro total, Cloroformo, Cobalto, Cobre Total, Cromo hexavalente, Cromo Total, Estaño, Etil benceno, Fenantreno, Fluoruro Total, Hidrocarburos Totales, Mercurio, Molibdeno, Niquel, PCB Total, Pireno, Plata, Plomo, Selenio total, Sulfuros, Tolueno, Vanadio, Xileno Total, Zinc Total. Los resultados de este estudio deberán ser informados a la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales y en base a dichos resultados se establecerá el método de gestión y lugar de disposición los sedimentos extraídos, los que deberán ser aprobados por el Municipio.
- El PGAS debe comprender un Programa de detección y rescate del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico.

VIII.CONDICIONAMIENTOS.

1. De acuerdo a lo manifestado mediante NO-2022-32726888-GDEBA-DPHMIYSPGP, se deja constancia que no corresponde el requerimiento a la Dirección Provincial de Hidráulica las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N° 2222/19 y complementarias, toda vez que la misma forma parte de la Subsecretaria de Recursos Hídricos hecho por cuanto esta tiene poder de policía sobre la revisión y aprobación de los proyectos hidráulicos que pudieran presentarse por parte de otros organismos del estado provincial y/o municipal y, consecuentemente, la norma está dirigida a los administrados que pretendan realizar algún tipo de emprendimiento en predios de su propiedad.

2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social

(PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemple como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en el ítem VII. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente (RUPAYAR).

3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.

4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. En particular, con relación a la calidad de agua superficial, las determinaciones indicadas en dichos lineamientos se complementarán con los analitos indicados en el Ítem IV. El Plan debe contener también un estudio de la calidad de sedimentos del cauce del arroyo Claro en el predio La Juanita previo al inicio de los trabajos, en sitios y cantidad a consensuar con la Inspección (mínimo dos). Este Estudio debe comprender el análisis de Antimonio, Arsénico, Bario, Benceno, Berilio total, Cadmio, Cianuro Libre, Cianuro total, Cloroformo, Cobalto, Cobre Total, Cromo hexavalente, Cromo Total, Estaño, Etil benceno, Fenantreno, Fluoruro Total, Hidrocarburos Totales, Mercurio, Molibdeno, Niquel, PCB Total, Pireno, Plata, Plomo, Selenio total, Sulfuros, Tolueno, Vanadio, Xileno Total, Zinc Total. Los resultados de este estudio deberán ser informados a la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales y en base a dichos resultados se establecerá el método de gestión y lugar de disposición los sedimentos extraídos, los que deberán ser aprobados por el Municipio.

5. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además, se deberá acordar con el Municipio proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención,

funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará/informará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.

6. Si fuera necesario remover árboles éstos deberán ser reemplazados por árboles de especies nativas. En caso de corresponder, se deberá contemplar la implementación de un Programa de Forestación, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

7. Se deberá contar con la autorización de la Municipalidad de Malvinas Argentinas respecto a la localización de los obradores; asimismo la Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

8. La Contratista deberá acordar con las autoridades municipales la gestión de los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, del suelo excedente, y del producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características, y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua.

9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.

10. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades de la Municipalidad el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

11. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

12. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.

13. Previamente a las obras que se proponen, deberán implementarse medidas tendientes a la Protección del Patrimonio Cultural, entre ellas verificar si existen indicios que puedan sugerir la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos; esto deberá ser realizado por un arqueólogo y/o paleontólogo. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

14. La Dirección Provincial de Hidráulica proporcionará a la Contratista la normativa local de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.

15. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

16. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

17. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Hidráulica deberá actualizar la infor-

mación técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica, la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. Se deja constancia que mediante Nota NO-2023-44060816-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 23/10/2023, se designa como responsable a la agente Lic. Nancy Neschuk Jefa del Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección Técnica de Proyectos - Registro único de Profesionales Ambientales bajo el número RUP-002491-, para todos aquellos proyectos de obra impulsados desde la Dirección Provincial de Hidráulica.
3. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
4. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
5. La Dirección Provincial de Hidráulica es responsable respecto de las características técnicas del proyecto, ya que es el único organismo responsable de la elaboración y aprobación de los proyectos hidráulicos en la jurisdicción provincial, por lo tanto, queda bajo su responsabilidad la efectividad de la obra para el objetivo planteado.
6. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
7. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del proyecto no deberán utilizarse productos químicos.

8. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.

9. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 07 de agosto de 2023 al 04 de septiembre de 2023 se ha publicado el EIA del proyecto: "Área de Retención Temporal de excedentes Hídricos sobre el Arroyo Claro", propuesto por Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el partido de Malvinas Argentinas. No se recibieron opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)".

10. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes expresa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes al proyecto.

11. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

12. Asimismo, el Ministerio de Ambiente está implementando el Plan Provincial Nativas Bonaerenses que tiene por objeto implementar políticas activas que promuevan la recuperación del paisaje natural, la regeneración de la biodiversidad, la revalorización del patrimonio natural de la provincia y su identidad territorial. Podrá consultarse en nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar.

13. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.

14. La Dirección Provincial de Hidráulica será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
15. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Hidráulica y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
16. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
17. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
18. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Área de Retención Temporal de excedentes Hídricos sobre el Arroyo Claro”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.11 14:20:03 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.11 14:20:03 -03'00'